



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00480-00
CUADERNO: 1. DIGITAL.

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos formales y los consagrados en los Arts. 82, 368 y 386 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **HEIDY PATRICIA VELÁSQUEZ BALLESTEROS** en representación de la menor **JOHANA YISEET VELÁSQUEZ BALLESTEROS** en contra de los herederos determinados **NOHORA MÉNDEZ CAMACHO (madre) DIANA SIRLEY ROCHA MÉNDEZ y JONATHAN JARD MÉNDEZ CAMACHO (hermanos)** del causante **HARIS YESSID ROCHA MÉNDEZ (q.e.p.d)**, así como en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del mismo.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera –Procesos Declarativos – Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del C. G del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación personal se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío, igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **HARIS YESSID ROCHA MÉNDEZ (q.e.p.d.)**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

5. Una vez se encuentren vinculados los demandados, se procederá a decretar la prueba de ADN al grupo conformado por los anteriormente citados con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99%.

Se reconoce personería a la apoderada Dra. MARÍA NELSY COBO BEDOYA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 40

HOY: 15 de marzo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP